



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 1290/2021/RH RELATIVO A Declaración de caducidad del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio” del Servicio de Atención Social.

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento mediante Resolución dictada con fecha 29 de abril de 2021, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de abril de 2018, aprobó la convocatoria y las Bases específicas para la provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Atención Social, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A11, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de 18 de abril de 2018, extracto publicado en el BOE de fecha 24 abril 2018 núm.99.

Segundo.- Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, de fecha 29 de junio de 2018, se dispuso la aprobación de la lista definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as en dicha convocatoria, entre los que figura la interesada como admitidos/as, tres aspirantes, Doña Ana Luisa García García, Don Pedro Javier Hernández Velázquez y Doña Rosario María Méndez Hernández.

Tercero.- Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 2 de agosto de 2018, se dispuso, en su dispongo primero, la designación nominal de la Comisión de Valoración del concurso específico para la provisión del puesto denominado “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Atención Social. El anuncio relativo a dicha resolución se publica en el Tablón de Edictos Corporativo el mismo día 2 de agosto de 2018.

Cuarto.- La Secretaria de la Comisión de Valoración publica el día 23 de septiembre de 2018, la valoración de los méritos de los/as aspirantes, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para solicitar la revisión de la valoración.

Quinto.- Con fecha 15 de octubre de 2018 tiene entrada en el registro general (NRE 2018109179), escrito de Don Juan Riquelme Santana, en nombre y representación de Doña Rosario María Méndez Hernández, solicitando que:

“(…) que tenga por presentado escrito se sirva admitirlo y previo los trámites legales acuerde tener por hechas las anteriores manifestaciones, se proceda a la suspensión del procedimiento, hasta que se dé traslado de los documentos a los que se hace referencia en el cuerpo del presente.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725357153117337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(...)”

Sexto.- El día 12 de noviembre de 2018 se recibe escrito en la Asesoría Jurídica Municipal por el que se remite decreto del Letrado de Justicia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 8 de noviembre de 2018, por el que se solicita el expediente administrativo de provisión del citado puesto, al haberse interpuesto recurso contencioso administrativo por D^a Rosario María Méndez Hernández (procedimiento abreviado nº 415/2018).

Séptimo.- A la vista del citado recurso contencioso administrativo, la Comisión de Valoración reunida en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, solicita al órgano competente en materia de Recursos Humanos, la suspensión del procedimiento de provisión, en tanto se dicte sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el que se sustancie la causa de recusación de los Vocales del Tribunal. Las razones de la solicitud se encuentran amparadas en que el acuerdo que adopte la Comisión de Valoración y la posterior resolución de la Dirección General de Recursos Humanos con base en dicha propuesta, puede causar un perjuicio al interesado si finalmente prospera la acción judicial de la Sra. Méndez Hernández, y se produce una retroacción del procedimiento.

Consta en el expediente informe del servicio gestor proponiendo la medida de suspensión del procedimiento de provisión, si bien no consta la resolución administrativa acordando la misma.

Octavo.- A la fecha del presente informe, no ha habido pronunciamiento judicial en el referido P.A. 415/2018, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de seis meses fijado en la Base octava de las que regían la convocatoria, para la resolución del procedimiento administrativo de provisión.

Novena.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 10 de marzo de 2021 se aprobaron las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento.

Con base en lo anterior, el día 26 de marzo de 2021 se dicta Instrucción por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos para que se proceda a la confección de las Bases Específicas que regirán la provisión, entre otros, de los puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y Letrados/as Consistoriales.

El tiempo transcurrido sin que haya habido un pronunciamiento judicial en el procedimiento que nos ocupa, y teniendo en cuenta la necesidad de cubrir de forma definitiva el citado puesto de trabajo, dada la responsabilidad que el citado puesto desempeña y la importancia de la materias que tiene atribuido el Instituto de Atención Social, aconsejan que el citado puesto sea incluido en el nuevo procedimiento de provisión junto al resto de las Jefaturas de servicio que actualmente también se encuentran vacantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725357153117337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (...).

Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. (...)

II.- Conforme a lo anterior, la norma reguladora del procedimiento es la Base octava de las Bases Específicas que rigen la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio” del Servicio de Atención Social, según la cual, *el plazo máximo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 17 de mayo de 2018, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de los seis meses previsto para la resolución del procedimiento.

III.- A tenor del artículo 84.1 de la LPACAP, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

IV.- La competencia para la resolución del presente procedimiento le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al ser quien tiene atribuidas las competencias para resolver el procedimiento de provisión de conformidad a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Específicas.

V.- En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.– Declarar la caducidad del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio” del Servicio de Atención Social.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725357153117337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Segundo.- Iniciar un nuevo procedimiento de provisión del citado puesto, conforme a las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adaptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021 (BOP nº 30 de fecha 10 de marzo de 2021).

Tercero.- Publicar la resolución que se dicte en la web municipal (empleo público).”

Lo que se hace público para general conocimiento.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725357153117337 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>